



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDUM N° 10987 -GAYF-2020

30 de septiembre de 2020

PARA: ABOG. SAUL ENRIQUE MORALES  
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

**Contrato 158-2020, Contrato de servicios de manejo acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para la Clínica de Maternidad de Villanueva, suscrito con la empresa Incineradores del Norte.**

- Valor de Contrato inicial: L. 22,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Marzo al 30 de Junio 2019
- Última ampliaciones aprobadas:
  - ✓ Certificación 688/29-06-2020 ampliación de tiempo de ejecución de contrato (30/09/2020).
- Se adjunta Memorando 306-Biomed-2020, emitido por el Departamento de Biomédica Nacional, solicitud de ampliación de contrato de servicios.
- Se adjunta Memorando 1908-SGP-2020, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios de mantenimiento por 3 meses.
- Se adjunta Memorando 1748-UAL, conteniendo Dictamen Legal.
- Se adjunta 966/26-08-2020, donde se da por fracasado el proceso LPN 009-2020, "Contratación de servicios de manejo, acarreo, transporte y destrucción de desechos hospitalarios para el Hospital Regional del Norte, Clínica Periférica Villanueva, Clínica de Rehabilitación Orquídea Blanca del IHSS"

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre.

Atentamente,

CC: Unys  
Archivo  
/Alejandra

*medina*  
SUBG SUMINISTROS COMPRAS  
2020 OCT 1 PM 1:45  
RECIBIDO IHSS

3635



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO N° 1751-UAL

PARA: LIC. EDWIN MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2020

En atención al Memorando No. 10711-GAYF-2020, respetuosamente esta Unidad de Asesoría Legal remite dictamen legal en relación a la ampliación de vigencia del Contrato No. 158-2019 por Servicio de Acarreo, Transporte y Destrucción de Desechos Hospitalarios para la Clínica de Maternidad de Villanueva.

Atentamente,

  
ABOG. DELMY SUAZO  
PROCURADORA

  
ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL  
JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL



CC Archivo  
JAP/Alc



D.P.  
30/9/20  
3:06



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DICTAMEN LEGAL

La Suscrita Procuradora y Jefe Interino de la Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social, emitimos dictamen legal en los siguientes términos:

### I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 24 de septiembre del 2020, el Gerente Administrativo y Financiero del IHSS, mediante el Memorando No.10711-GAYF-2020, remitió el Memorando No.BIOMED-307-2020, suscrito por el Jefe del Departamento de Biomédica Nacional, a través del cual solicita ampliación por un periodo de tres (3) meses adicionales del Contrato No.157-2019, 2019, ya que señala que el mismo finaliza el 30 septiembre de 2020, a favor de la Empresa Incineradores de Occidente S. de R.L. de C.V., encargada del Manejo, de Transporte y Distribución de Desechos Hospitalarios ,en la Clínica Maternidad Villa Nueva, el Hospital Regional del Norte ; ya que señala que el IHSS, no cuenta en esta zona, con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuado de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital no suspensión del servicio

### II. ANALISIS LEGAL.

La Seguridad Social es un Instrumento del Estado al Servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo.

Los órganos de la Administración Publica, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

Contrato es una convención en virtud de la cual una o más personas se obligan para con otra u otras, o recíprocamente, a dar, hacer o no hacer una cosa.

Las obligaciones que nacen de los contratos tienen fuerza de ley entre las partes contratantes y deben cumplirse al tenor de los mismos.

Los requisitos esenciales para la validez de los contratos, se circunscriben en cuanto al consentimiento, objeto y causa.

Se establece la planificación como principio rector de la Administración Publica, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento oportuno de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinadora de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

El artículo **121** de la Ley de Contratación del Estado señala: **Modificación de los contratos**. La Administración podrá modificar por razón de interés público, los contratos



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley y sus normas reglamentarias.

Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo del contratista se pagará su valor, considerando los precios unitarios inicialmente pactados, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la cláusula de ajuste por incremento de costos.

Si la resolución por causas no imputables al contratista le ocasionare daños o perjuicios, la Administración estará obligada a resarcirlos, no obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor se liquidará únicamente la parte efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente el contratista en previsión de la ejecución total del contrato.

El artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado señala **Forma de la modificación**. Las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por la autoridad responsable de la ejecución del contrato, previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.

Si la modificación excediere el porcentaje indicado, se suscribirá una ampliación del contrato, observando, en cuanto corresponda, lo previsto en el Artículo 121 párrafo 2) de la presente Ley.

**Las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República del año 2020 establece en el Artículo 72 lo siguiente:** Cuando al inicio del presente Ejercicio Fiscal no se hubiere finalizado el proceso licitatorio requerido para un nuevo contrato, excepcionalmente y sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda en aquellos casos en los que exista un grave riesgo de daños al interés público e institucional, podrá autorizarse mediante resolución motivada emanada de la autoridad superior competente, la continuación de los efectos del contrato por el tiempo que fuere estrictamente necesario hasta un máximo de tres (3) meses, dentro de cuyo término debe haberse completado dicho trámite, excepto en los casos que dicho proceso hubiere sido declarado desierto o fracasado conforme Ley, podrá extenderse el citado contrato en las mismas condiciones y hasta un último plazo de tres (3) meses más.

La prórroga se hará mediante acuerdo entre partes, previo dictamen de la administración que contenga opinión legal, técnica y financiera de la respectiva Institución y se formalizará mediante Acuerdo o Resolución de la institución, según corresponda.

Lo anterior se aplicará siempre y cuando no contravenga lo establecido en los Artículos 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se solicitó el Dictamen de la Unidad de Asesoría Legal.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares.

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

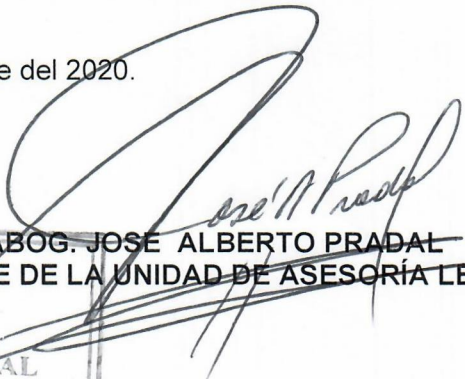
Se fundamenta el presente dictamen en los artículos: 80, 82, y 90 de la Constitución de la Republica; 74, 75, de la Ley del Seguro Social; 153, 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 121, 122 de la Ley de Contratación del Estado, 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República año 2020.

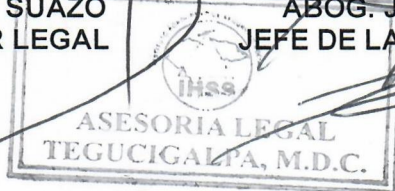
### IV. RECOMENDACIÓN:

El **Contrato No.158-2019** "Prestación de Servicios de Manejo de Transporte y Distribución de Desechos Hospitalarios ,en la Clínica Maternidad Villa Nueva, del Hospital Regional del Norte";podrá modificarse mediante Adendum en cuanto a vigencia acorde a lo establecido en el artículo 72 de las Disposiciones Genéales de Egresos e Ingresos de la República 2020, debiendo contar asimismo con la Justificación Técnica debidamente fundamentada y la disponibilidad presupuestaria; correspondiendo a la Administración Superior calificar la necesidad administrativa respectiva y en su caso aprobar la suscripción del mismo, en estricto apego a derecho. La información y necesidad de este Adendum es responsabilidad del Jefe del Departamento de Biomédica Nacional del IHSS.

Tegucigalpa, M. D. C., 28 de septiembre del 2020.

  
ABOG. DELMY SUAZO  
PROCURADOR LEGAL

  
ABOG. JOSE ALBERTO PRADAL  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL





INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

MEMORANDO  
DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA

BIOMED-307-2020

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de Septiembre del 2020

PARA: LIC. EDWIN MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: ING. ISAAC MILLARES  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIOMEDICA NACIONAL



ASUNTO: Solicitud de ampliación de vigencia de contrato No. 158-2019

Por medio del presente se recomienda realizar el proceso de prórroga del Contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente, empresa encargada del manejo, acarreo e incineración de los residuos y desechos hospitalarios peligrosos e infecciosos que genera el IHSS en La Clínica Periférica Villanueva, ya que el IHSS no cuenta en esta zona con los equipos especializados para poder realizar el tratamiento adecuando de estos materiales que son potencialmente peligrosos, por lo que es vital la no suspensión del servicio.

Se remite el dictamen técnico y disponibilidad presupuestaria en relación a la ampliación al contrato suscrito con la empresa Incineradores de Occidente hasta el mes de Diciembre del 2020.

| No. de Contrato | Ubicación          | Descripción   | Cantidad de meses | Mensual    | Total       |
|-----------------|--------------------|---|-------------------|------------|-------------|
| No. 158-2019    | Clínica Villanueva | Servicios de manejo, transporte y destrucción de desechos | 3                 | L.6,000.00 | L.18,000.00 |

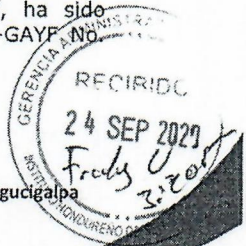
Se solicita la ampliación en vista que la Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2020 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)", ha sido declarada desierta como lo indica la Certificación de Resolución CI IHSS-GAYF No. 966/26-08-2020.

10731-legal.

Jefatura de Biomedica Nacional, Dirección Médica, Noveno piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

24/Sept/2020  
3:30 PM.

Teléfono: (504) 2238-2620  
www.ihss.hn



**MEMORANDO No. 1908-SGP/IHSS-2020**

**Para:** Ing. Isaac Millares  
Jefe del Depto. De Biomédica Nacional

**De:** Lic. José Lorenzo Coto  
Subgerente de Presupuesto

**Asunto:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

**Fecha:** 17 de Septiembre del 2020

En atención al memorando BIOMED-286-2020, de fecha 16 de Septiembre del 2020, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria **para realizar la extensión** de los contratos suscritos por un período de 3 meses, Octubre, Noviembre y Diciembre con la empresa Incineradores de Occidente para el **Hospital Regional del Norte, Clínica de Villanueva, Centro de Rehabilitación S.P.S.**

Al respecto le informo que existe disponibilidad presupuestaria en la estructura de gasto que se detalla a continuación:

**Pospre. 23500. Limpieza, aseo y fumigación .....L. 124,500.00**

| N°           | Regional                       | Centro Gestor | Meses de Servicio | Valor Mensual L. | Importe Total        |
|--------------|--------------------------------|---------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 1            | Hospital Regional del Norte    | 4246110009    | 3                 | 30,000.00        | L. 90,000.00         |
| 2            | Clínica Villanueva             | 4243235009    | 3                 | 6,000.00         | L. 18,000.00         |
| 3            | Centro de Rehabilitación S.P.S | 4245130009    | 3                 | 5,500.00         | L. 16,500.00         |
| <b>Total</b> |                                |               |                   |                  | <b>L. 124,500.00</b> |

Lo anterior sin perjuicio de los trámites administrativos y legales que corresponden. Se adjunta la documentación soporte.

Atentamente,

JLC/FAB  
Archivo.

*[Handwritten signature and date: 17/9/2020]*



debido a que ningún oferente retiró bases de licitación. **CONSIDERANDO (8):** Que revisada y analizada la información presentada por la Comisión de Evaluación, se considera procedente declarar DESIERTA la Licitación Pública Nacional No. LPN-009-2020 "ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°LPN-009-2020 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)," en virtud de que no fueron retiradas bases de licitación por ningún oferente. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; Artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 y 173 de su Reglamento, en sesión del 26 de agosto de 2020, **RESUELVE:** 1. Dar por recibida en fecha 25 de agosto de 2020 el Memorando No. 3144-SGSMYC-2020 donde se remite la recomendación presentada por parte de la Comisión de Evaluación nombrada para el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-009-2020 "ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL N°LPN-009-2020 " CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA , CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), en el sentido de declararlo desierto el proceso, en virtud de no haberse retirado bases de licitación por ningún oferente. 2. Declarar desierto el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-009-2020 "ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N°LPN-009-2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA, CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), el referido proceso en virtud de no haberse retirado bases de licitación por ningún oferente. 3. Instruir a la Gerencia Administrativa y Financiera para que a través de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras proceda a realizar un nuevo proceso de Licitación para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO, ACARREO, TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLÍNICA PERIFÉRICA VILLANUEVA , CLÍNICA DE REHABILITACIÓN ORQUÍDEA BLANCA DEL INSTITUTO HONDURENO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. 4. Comunicar la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Administrativa y Financiera, Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras, Sub Gerencia de Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal, para los fines legales y administrativos que correspondan. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) VILMA C. MORALES M., Presidenta CI IHSS. F) ROBERTO CARLOS SALINAS, Miembro CI IHSS. F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V., Miembro CI IHSS. F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO, Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015".







INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA, CORTES; CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS). No.158-2019.**

Nosotros RICHARD ZABLAH ASFURA, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465, RTN 08019003249605 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en la Gaceta, diario oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de Julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014 de fecha 20 de Enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos No.PCM-011-2014; PCM-012-2014; PCM-025-2014, PCM-049-2014 publicados en la Gaceta, diario oficial de la República el 17 de Enero, 3 y 30 de mayo del 2014 y 4 de Agosto del 2014 respectivamente, con oficinas administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa y RTN del IHSS No.0801-9003249605 quien para los efectos de este Contrato se denominara "EL INSTITUTO" y la señora ANA CRISTINA CASTELLANOS DE PANCHAME hondureña, mayor de edad, casada, Abogada y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.1601-1970-00759, con RTN No.16011970007596 quien actúa en su condición de GERENTE GENERAL de la Sociedad Mercantil denominada INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V., inscrita bajo el número 28 folio 356 en el Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, con RTN de la empresa No. 05019003083852 con facultades suficientes para suscribir este tipo de Convenios conforme a la Constitución de la Sociedad y quien para los efectos del presente contrato se denominara "EL PROVEEDOR"; hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente CONTRATO DE PRESTRACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, ACARREO E INCINERACION DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN LA CLINICA DE MATERNIDAD DE VILLANUEVA, CORTES; CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V. Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes. PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Manifiesta el Doctor RICHARD ZABLAH ASFURA en la condición con que actúa que mediante Resolución No. CI IHSS-GAYF No.142/28-02-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, la Comisión Interventora dió por recibido y aprobada la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No.2415-GAYF-2019 de fecha 28 de febrero de 2019, para la autorización de suscripción de contrato con la empresa INCINERADORES DE OCCIDENTE S. DE R. L. DE C. V., a fin que brinde los servicios de Acarreo e

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-6178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO" el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL PROVEEDOR" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente 30 días adicionales después del plazo previsto para la entrega total de los servicios. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales. **SEPTIMA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS:** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION:** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de demoras no justificadas en la entrega de los productos objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa diaria el cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo, conforme lo establece el Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato "EL INSTITUTO" podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL INSTITUTO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del contrato antes del tiempo previsto. **DECIMA: RELACIONES LABORALES:** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación del servicio

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)



nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público. En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, se establece "CLAUSULA DE INTEGRIDAD": Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: Integridad, Lealtad Contractual, Equidad, Tolerancia, Imparcialidad y Discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos a dar informaciones públicas sobre la misma;
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia;
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará:
  - a) Prácticas corruptivas, entendiéndose éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte;
- 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato;
- 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos;
- 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra;
- 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD  
SOCIAL

MEMORANDO SGAR-366-2020


PARA: LIC. EDWIN MEDINA—GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
DE: LIC. PAOLA PALAO / SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA REGIONAL INTERINA  
ASUNTO: "REMISION DE EVALUACION TECNICA DE INCINERADORES DE OCCIDENTE"  
FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020

En seguimiento a los adendums de contrato de Incineradores de Occidente en el cual solicitamos ampliación de los contratos próximos a vencer de las siguientes regiones:

- ✓ Clínica Periférica de Calpules
- ✓ Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación
- ✓ Clínica de Maternidad Villanueva

Se remite las evaluaciones técnicas de cada una de las unidades anteriormente mencionadas para continuar con su respectivo trámite administrativo.

Sin otro particular.

  
Lic. Paola Palao

Gerencia Administrativa y Servicios Generales HRN,  
Sub Gerencia Administrativa Regional Interina

Cc: Dr. Omar Janania- Director Regional Interino Nor occidental  
Cc: Isaac Millares-Biomédica Nacional  
Cc: Archivo/JP



*JP*  
87  
22/9/20



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Gerencia Administrativa, Hospital Regional del Norte IHSS  
Teléfonos: (504) 2551-2710  
www.ihss.hn

**EVALUACIÓN TÉCNICA:**

**SERVICIOS INCINERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS /18-09-2020**

**Para:** Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera  
**De:** Ing. Hector Geovanny Irias Flores/Deleg. Administrativa RNO y HRN  
**Asunto:** SERVICIOS INCINERACIÓN DESECHOS SOLIDOS CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA Y PERIFERICA CALPULES  
**Fecha:** 18 de Septiembre del 2020

Se informa que el contrato No. 157-2020 por concepto de SERVICIOS SUBROGADOS DE ACARREO Y RECOLECCIÓN E INCINERACIÓN DE LOS DESECHOS HOSPITALARIOS DE LA CLINICA PERIFERICA DE CALPULES, CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN Y CLINICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA que se encuentra próximo a vencer el 31 de septiembre del 2020. Por lo que, es indispensable la contratación o ampliación de los servicios subrogados de recolección, acarreo e incineración de desechos sólidos peligrosos para estos centros en mención. Servicio elemental para el cumplimiento a reglamento ambiental y epidemiológico conforme a las normas de internacionales de higiene y salud para el Hospital Regional del Norte, por lo que es vital la contratación de esos servicios.

A su vez indicar que el Contrato No.157-2020 firmado por la empresa "INCINERADORES DE OCCIDENTE" y el IHSS, se encuentra próxima a vencer. Contrato que a su fecha aún se espera los resultados de licitación del mismo.

**Para efectos de ampliación y disponibilidad presupuestaria**

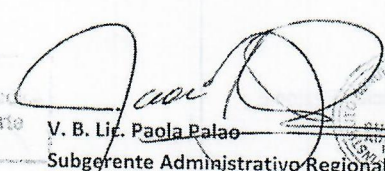
Solicitud de ampliación de contrato que es remitido a nuestras oficinas mediante los siguientes respaldos:

1. Memorando No.388-2020-GCMV por la Gerente de Clínica Maternidad Villanueva, Dra. Aziza Suazo;
2. Memorando A-CPC-IHSS 461/2020 por la Administración de la Clínica Periférica Calpules, Lic. Evelyn Aguilera.
3. Memorando No.373-2020 ADMON-CRR firmado por la Lic. Nelly Enamorado, Administradora Centro Especializado de Medicina Física y Rehabilitación.

Se adjuntan documentos en mención.

Sin otro en particular.

  
Ing. ~~Hector Geovanny Irias Flores~~  
Delegado Administrativo Servicios Generales

  
V. B. Lic. Paola Palao  
Subgerente Administrativo Regional

cc: Dr. Omar Janania/Gerencia General HRN  
cc: Ing. Hector Yuja/Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento, y Serv. Grales.  
cc: Ing. Allan Zavala/Jefatura de Mantenimiento HRN  
cc: Ing. Isaac Millares/Jefatura de Biomédica IHSS  
cc: archivo/Elab. PMP





**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Gerencia Clínica De Maternidad de Villanueva  
Teléfonos: 32696183

**SERVICIOS DE INCINERADORES DE OCCIDENTE**

Para: Lic. Paola Palao/Subgerencia Administrativa Regional del Norte  
De: Dra. Aziza Suazo Duron / Gerencia Maternidad de Villanueva  
Asunto: Evaluación Técnica-  
1. servicios de incineradores de occidente  
Fecha: 15 de Septiembre 2020

Justificación de la ampliación de solicitud de prórroga de contrato.

Justificación

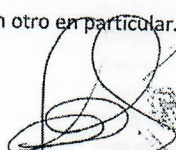
Informo que el **SERVICIOS DE INCINERADORES DE OCCIDENTE** vence el 30/09/2020.

En la actualidad, **SERVICIOS DE INCINERADORES DE OCCIDENTE** brinda servicio recolección de desechos sólidos hospitalarios en la clínica de maternidad de Villanueva, servicio elemental para brindar atención de calidad y conforme a las normas institucionales, por lo que es imprescindible la no suspensión de dicho servicio.

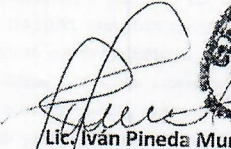
Disponibilidad Presupuestaria

Para los efectos presupuestarios requeridos para el servicios se informa que la Clínica de Maternidad de Villanueva, realizo su planificación anual en el POA 2020 renglón 24130 anual la cantidad de 6,000.00 Lps. Mensuales

Sin otro en particular.

  
Dra. Aziza Suazo Duron  
Gerente Maternidad de Villanueva  
Villanueva Servicios Generales

CLINICA PERIFERICA  
MATERNIDAD VILLANUEVA  
IHSS y SECRETARIA  
DE SALUD PUBLICA

  
Lic. Iván Pineda Murillo  
Administrador Clínica Maternidad De






INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

bueno de la Dirección Médica Nacional y sumado a un proceso licitatorio que se está desarrollando para estos servicios la solicitud se detalla de la siguiente manera:

| No | contrato | Unidad Hospitalaria  | Monto Mensual      | Monto por los tres (3) meses | Vigencia do | hasta     |
|----|----------|--|--------------------|------------------------------|-------------|-----------|
| 1  | 157-2019 | Hospital Regional del Norte                                      | L. 30,000.00       | L. 90,000.00                 | 1-7-2020    | 30-9-2020 |
| 2  | 158-2019 | clínica de Maternidad de Villanueva                              | L. 6,000.00        | L. 18,000.00                 | 1-7-2020    | 30-9-2020 |
| 3  | 159-2019 | Centro especializado de medicina física y rehabilitación del HRN | L. 5,500.00        | L. 16,500.00                 | 1-7-2020    | 30-9-2020 |
|    |          | <b>TOTALES</b>   | <b>L.41,500.00</b> | <b>L.124,500.00</b>          |             |           |

por lo que se modifica las **CLÁUSULA CUARTA** y **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, ACARREO E INCINERACIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V.**, las cuales se leerá así: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrá un valor mensual de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS L.6,000.00**, haciendo un monto total por los tres (3) meses de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.18,000.00)**, que se pagará de conformidad a los tramites de pagos ya establecidos por el Instituto. - **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente Adendum tendrán una vigencia de tres (3) meses contado a partir del **PRIMERO (01) DE JULIO DEL 2020 AL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, quedando las demás cláusulas en las mismas condiciones del contrato original. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesto la señora **ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente **ADENDUM**. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente Adendum Número Cinco (5), en forma duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

  
**DR. RICHARD ZABLAH**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS**

  
**SRA. ADA GEORGINA DÍAZ VARELA**  
**"EMPRESA INCINERADORES DE OCCIDENTE, S. DE R. L. DE C. V."**



Co. Gerencia Administrativa y Financiera  
 Dirección Médica Nacional  
 Hospital Regional del Norte  
 Departamento de Presupuesto  
 Asesora Interina / GE

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa

Teléfono: (504) 2238-8178, [consultas@ihss.hn](mailto:consultas@ihss.hn)/[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)

RECIBO: *VR*  
FECHA: *24/09/2020*  
HORA: *4:02 pm*  
ASORIA LEGAL



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

**MEMORANDO N° 10711- GAYF - 2020**

24 de septiembre, 2020

**PARA:** ABOG. JOSE PRADAL  
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

**DE:** LIC. EDWIN MEDINA  
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ASUNTO:** OPINION LEGAL SOLICITUD DE ADENDUM



Se adjunta al presente Memorando BIOMED-307-2020, emitido por el Departamento de Biomédica Nacional donde indican la necesidad de ampliación de vigencia al contrato No. 158-2019 por SERVICIO ACARREO TRANSPORTE Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS HOSPITALARIOS PARA LA CLÍNICA DE MATERNIDAD VILLANUEVA por un periodo de 3 meses a partir del 01 de octubre al 31 de diciembre, 2020; lo anterior en vista que el proceso de licitación pública nacional LPN No. 009-2020 fue declarada desierta en Resolución CI IHSS GAYF No. 966/26-08-2020. Se adjunta Disponibilidad presupuestaria en Mem. 1908-SGP/IHSS-2020.

Se solicita brindar dictamen legal de procedencia de ampliación de vigencia de contrato a más tardar el día lunes 28 de septiembre en vista que la vigencia del contrato expira el 31 de septiembre y se requiere continuar con la gestión ante la Máxima Autoridad.

CC: Archivo  
Crono  
/Alejandra/ Rudy

24/09/2020 12:20 p.m.

Gerencia Administrativa y Financiera, 9no. Piso Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2237-5183, 2237-4787 y 2237-3325 Ext. 1913-1914

[www.ihss.hn](http://www.ihss.hn)